

2.91 Contaminación oceánica por hidrocarburos

RECORDANDO la Resolución 8, *Buques tanques petroleros marinos – Contaminación*, aprobada por el 14º período de sesiones de la Asamblea General de la UICN (Ashkabad, 1978) y la Recomendación 18.73, *Prohibición de los buques tanques en el interior del Área Marina del Patrimonio Mundial de la Gran Barrera de Coral, Australia*, aprobada por el 18º período de sesiones de la Asamblea General (Perth, 1990);

CONSCIENTE de que el tráfico de buques tanques se ha duplicado prácticamente en los últimos quince años;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADO por el hecho de que el 40% de la flota mundial de buques tanques está constituido por buques que tienen veinte años o más;

TENIENDO PRESENTE el naufragio del buque *Erika* en diciembre de 1999, con una carga sumamente tóxica que causó una extensa contaminación de las costas francesas y puso nuevamente de manifiesto la ineficiencia de las medidas preventivas y de limpieza en el caso de derrames de hidrocarburos; y

RESPALDANDO la Resolución 16.15, *Responsabilidad y compensación en el caso de derrames de hidrocarburos de los buques*, aprobada por el 16º período de sesiones de la Asamblea General de la UICN (Madrid, 1984), que dispone la aplicación del principio “quien contamina paga” y solicita una financiación adecuada para la restauración de los hábitats naturales contaminados por hidrocarburos;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su segundo período de sesiones, Amman, Jordania, 4 a 11 de octubre del 2000:

1. PIDE a los Estados miembros de la Organización Marítima Internacional (OMI) que:
 - (a) tomen medidas para enmendar la legislación existente con miras a reforzar las medidas preventivas contra la contaminación marina por hidrocarburos y considerar responsables a los que contaminen;
 - (b) aceleren la aplicación de las disposiciones de la Convención Internacional para la prevención de la contaminación originada por los buques (conocida como “MARPOL”), encaminadas a eliminar los buques de casco sencillo y reemplazarlos por buques de doble casco;
 - (c) consoliden la puesta en práctica de las reglamentaciones existentes, con miras a garantizar que los Estados cumplan las reglas internacionales para los buques registrados en el país o que operan en aguas de su jurisdicción nacional;
 - (d) aumenten los límites de la compensación financiera por FIPOL (Fondos de compensación internacionales para la contaminación por hidrocarburos);
 - (e) establezcan sistemas de registro de datos (transpondedores) a bordo de los buques para

- registrar e identificar la navegación; y
- (f) tomen medidas altamente disuasivas contra los culpables de vertido de desechos en el mar, sabiendo que esta práctica vierte al mar volúmenes de hidrocarburos mucho mayores que los derrames petroleros;
2. RECOMIENDA que la UICN, sus Comisiones, miembros y organizaciones asociadas tomen nota de la labor emprendida en el plano internacional para estudiar los ecosistemas vulnerables a la contaminación marina y presten apoyo a estas iniciativas, en caso necesario;
3. PIDE a los Estados:
- (a) que excluyan dichas áreas marinas y costeras vulnerables e importantes de las rutas marítimas, o, si esto resultase imposible, que creen rutas marinas estrictamente definidas que brinden protección a dichas áreas marinas y costeras importantes;
- (b) que revisen, y actualicen de ser necesario, los instrumentos jurídicos dentro del marco de los procedimientos intergubernamentales pertinentes; y
- (c) en todos los casos de contaminación marina por hidrocarburos, que indemnicen al medio ambiente natural en el mismo grado que se hace para los individuos y los bienes, para compensar el perjuicio ecológico;
4. INSTA a los componentes pertinentes de la UICN a que examinen la cuestión de los costos ambientales y económicos de la contaminación por hidrocarburos y contribuyan al proceso del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) para definir la responsabilidad ambiental.

Esta Recomendación fue aprobada por consenso. El Estado miembro y organismos gubernamentales miembros Estados Unidos de Norteamérica no participaron en las deliberaciones relativas a esta moción y no asumieron ninguna postura oficial nacional acerca de la Recomendación tal como fue aprobada, por motivos que se señalan en la Declaración General de los EE UU sobre el Proceso de examen y aprobación de Resoluciones de la UICN (véase página 83).